



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 10 de noviembre de 2022.
A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00181-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado- Mínima Cuantía
Demandante: Ángel Hernán Montoya Giraldo
Demandado: Roberto Vargas Morales
Auto: 2031

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.
2. DECLARACION DE TERCEROS: Recepcione los testimonios de los señores FLORALBA SOTO ARIAS, ANTONIO LOPEZ, VICTOR LONDOÑO RODRIGUEZ, LUIS OMAR GUTIERREZ BEDOYA y JUAN CARLOS ACOSTA DOSSMAN.
3. INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese al demandante ÁNGEL HERNÁN MONTOYA GIRALDO y a la demandada ROBERTO VARGAS MORALES.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda.
2. DECLARACION DE TERCEROS: Recepcione los testimonios de los señores DORIS PARRA OSORIO, JHON JAIRO MONSALVE, SANTIAGO FERIA ACEVEDO, FERNANDO ARANGO POSADA y DANIEL ALEJANDRO ARANGO ZULUAGA.

Respecto a la solicitud de recepcionar testimonio al señor ROBERTO VARGAS MORALES, el Juzgado se abstendrá de acceder a ello, toda vez que el antes citado no es una persona ajena al proceso sino que ostenta la calidad de parte.

3. INSPECCION JUDICIAL: Practíquese inspección judicial al bien



inmueble ubicado en la calle 7 No. 9- 114, barrio Los Llanitos del municipio de Roldanillo –Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, a fin de verificar su estado de conservación y la necesidad de las reparaciones alegadas por la parte actora como causal para la restitución. Para el efecto se fijará fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 01 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la calle 7 No. 9- 114, barrio Los Llanitos del municipio de Roldanillo –Valle.

TERCERO: PROGRAMAR para el 13 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP la cual se realizará en forma presencial en una de las salas de audiencias del Palacio de Justicia.

Se advierte a las partes y a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme las previsiones del artículo 372-4 ibidem. Igualmente, se les insta para que el día de la audiencia hagan comparecer a sus testigos, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b54157b1578235aa947f156ded039251f525b72314d954735f55ffc0ac0392c**

Documento generado en 10/11/2022 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>